

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3414/2017****DISPONE HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

Santiago, 02/ 06/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.433 del 2012 del Servicio Agrícola y Ganadero que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que el establecimiento Frigorífico Temuco S.A. se encuentra inscrito en el LEEPP con el número 09-12, en la Oficina SAG Temuco.
2. Que se ha delegado en el SAG la facultad de habilitar un establecimiento al mercado – país Japón
3. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,

RESUELVO:

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social	FRIGORÍFICO TEMUCO S.A
RUT:	96.568.780-7
Dirección:	AV. ALTAMIRA N ° 01825, TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CHILE.
N° de Registro LEEPP:	09-12
Mercado o País:	JAPON

Actividad(es)	Especie(s)	Línea(s)	Producto (s)/(Si Aplica)
Faenadora de Ganado Mayor y Ganado Menor	Bovino	Canal refrigerada	
		Canal congelada	
		Subproductos vísceras rojas congeladas	
		Subproductos vísceras verdes congeladas	
		Subproductos de la canal asociado a la faena congelados	
		Despojos congelados	
Despostadora Carne	Bovino	Carne despostada con hueso	

de Ganado Mayor y Ganado Menor		refrigerada Carne despostada con hueso congelada Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña) Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña) Subproductos de la canal asociado al desposte refrigerado Subproductos de la canal asociado al desposte congelado Trimming refrigerado Trimming congelado	
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados Alimentos refrigerados	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. Derógase la Resolución N° 3419, emitida con fecha 17 de diciembre del año 2007.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

DGM/ECS/GRC

Distribución:

- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7D69CFA2E041CF7990CD5C3028A5121EDD5F7BFD>